



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

–I–

El Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 4 y el Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 3 discrepan en torno a la competencia para conocer en este reclamo dirigido contra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, a fin de que se rectifique el haber previsional de la peticionaria conforme a la base de cálculo de los salarios percibidos por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (cfse. fs. 194/195, 202 y 203 del expediente digital que se citará).

La acción fue iniciada ante el tribunal de la seguridad social, el que, sin perjuicio del estado de autos, declinó entender apoyado en el artículo 352, párrafo 2°, del código de rito, y en la cláusula 7ª del Acta-Acuerdo n° 132, del 30 de agosto de 2016, pactado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina (v. fs. 194/195).

A su turno, el juez en lo contencioso administrativo rechazó la radicación con sustento en los artículos 4, 10 y 352, párrafo 1°, del código adjetivo. Indicó que la declinatoria del fuero previsional devino extemporánea y que no aplica cuando el conflicto involucra a jueces federales. Adicionó que la demandada contestó el reclamo y aceptó la competencia puesto que sólo opuso la defensa de prescripción (fs. 199/201 y 202).

Ratificada la declinatoria, la jueza preveniente giró la causa a la cámara foral para que dirima el conflicto -art. 24, inc. 7, dec.-ley 1285/1958- (fs. 203).

En ese marco, intervino la Sala 3ª de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que valoró -de conformidad con el dictamen fiscal- que, al haber intervenido en el conflicto un juez en lo contencioso administrativo federal, debe ser

resuelto por la alzada correspondiente a ese fuero -art. 20, ley 26.854- (v. fs. 206/208 y 209).

Llegada la causa, la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, por remisión al dictamen del fiscal, concluyó que, con arreglo a los artículos 4, 10 y 352 del código procesal, la declinatoria oficiosa de la magistrada preveniente devino inoportuna (fs. 213/215 y 217/218).

Devuelto el litigio, el juzgado de la seguridad social insistió en su postura y lo elevó a esa Corte Suprema para que resuelva la contienda planteada (fs. 219).

En ese estado, se confirió vista a esta Procuración General (fs. 220).

-II-

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema en orden a la aplicación del artículo 20, segundo párrafo, de la ley 26.854, todo conflicto de competencia planteado entre un juez nacional en lo contencioso administrativo federal y un juez de otro fuero, será resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (CSJ 400/2013(49-C)/CS1; “Costa, Matías Hernán c/ Registro Automotor n° 46 [Señora A. Norma F. de López] s/ diligencia preliminar”, del 02/06/2015; CAF 48542/2019/CS1, “Transporte Integrados América SA c/ Banco Santander Río SA y otros s/ amparo”, del 05/11/2020; y, recientemente, CIV 4300/2020/CS1, “Tutelar Seguros SA y otros s/ medida cautelar autónoma”, del 23/08/2022).

Por lo tanto, dado que el conflicto involucra a un juez nacional en lo contencioso administrativo federal, ha quedado resuelto a partir de lo decidido por la cámara foral a fojas 217/218 (v. Fallos: 341:1192, “ADUC”), por lo que la causa debe seguir su trámite ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 4, al que habrá de remitirse, a sus efectos (dictamen de esta Procuración General emitido en CSS 31120/2019/CS1, “Barcas, Sergio Fabián y otro c/ Caja de Retiros, Jubilaciones

CSS 164944/2018/CA2-CS1

“Flores, Ana Liliana c/ Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seguridad”



***Ministerio Público
Procuración General de la Nación***

y Pensiones de la Policía Federal s/ personal militar y civil de las FF.AA. y Seg.”, el 22/03/2023).

Buenos Aires, 27 de junio de 2023.

ABRAMOVICH
H COSARIN
Victor
Ernesto

Firmado
digitalmente por
ABRAMOVICH
COSARIN Victor
Ernesto
Fecha: 2023.06.27
14:18:31 -03'00'